



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 65

De 29 de abril de 2013

#### ACTA NÚMERO 1.471

**Por el cual se crea el programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal, extensión Chocó, se adopta su plan de formación, sistema de evaluación; y se reglamentan otros aspectos.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico, y además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de la ciencia como un elemento primordial para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que su producto incide directamente en la calidad de vida de las sociedades.

Que una sólida formación en investigación forma un profesional íntegro y competente, capaz de afrontar los nuevos retos y aportar soluciones adecuadas y novedosas en el ámbito de las Ciencias Económicas y Administrativas.

Que los programas de maestría y doctorado, deben ajustarse a las condiciones mínimas de calidad que consagran los Decretos 916 del 33 de mayo de 200, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010.

Que como quiera que los programas de formación profesional posgraduados deben favorecer, de manera flexible, el acceso al conocimiento dentro de una pluralidad de paradigmas y de métodos, además de fortalecer la investigación, el plan de formación y el sistema de evaluación del programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal de la Universidad de Medellín debe ajustarse a tal realidad.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

2

Que según las políticas nacionales, la Maestría en Tributación y Política Fiscal aplica sus planes de mejoramiento a la búsqueda de la flexibilidad como proyecto académico y cultural de y para la educación superior.

Que los cursos especiales como servicio educativo, permiten el seguimiento individual y grupal de formación de los aspirantes de la Maestría, así como el planteamiento y desarrollo de estrategias dirigidas a estimular competencias, habilidades y destrezas, a manejar el currículo, a orientar el desarrollo metodológico de los programas e involucrar al estudiante como parte fundamental y activa del proceso.

### ACUERDA

**Artículo 1. Creación y denominación.** Con el soporte académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Medellín se crea el programa de maestría denominado Maestría en Tributación y Política Fiscal, extensión Chocó, conducente al título de Magíster en Tributación y Política Fiscal.

**Artículo 2. Estructura del plan de formación.** El plan de formación del programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal se estructura en cuatro unidades de organización curricular (U.O.C): UOC Organización Tributaria y Fiscalidad, UOC Legislación y Práctica Tributaria, UOC Gestión Tributaria, y UOC Investigación.

**Parágrafo. Cursos nivelatorios.** El estudiante de la Maestría en Tributación y Política Fiscal, antes de iniciar su proceso de formación deberá cursar los nivelatorios que la Coordinación y el Comité de Programa de la Maestría consideren necesarios para complementar su proceso de formación. Estos cursos nivelatorios no serán concebidos en términos de créditos académicos, serán un paso más del proceso de selección de la Maestría.

**Artículo 3. Aprobación de los cursos nivelatorios.** El estudiante de la Maestría en Tributación y Política Fiscal aprobará los cursos nivelatorios cuando haya asistido al menos al 80% de las clases programadas y haya obtenido una nota superior o igual a 3.5 (tres cinco). La reprobación de un curso nivelatorio no impide el inicio normal del programa; sin embargo, el aspirante deberá comprometerse a cursar el nivelatorio reprobado hasta su aprobación, pues constituye requisito de grado.

**Artículo 4. Relación entre la Maestría y los programas de pregrado y especialización de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y Derecho.** El plan de formación de la Maestría en Tributación y Política Fiscal tiene directa relación con el plan de formación de los programas de Contaduría Pública, Economía y Derecho, y con los



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

3

programas de Especialización en Derecho Administrativo, Especialización en Políticas y Legislación tributaria, así como con la Maestría en Derecho Procesal, en tanto que los programas de la Universidad han tenido una fuerte tradición de formación orientada hacia la solución de problemas nacionales en el ámbito de la fiscalidad. La Unidad de Organización Curricular de Investigación, que permea toda la Maestría, constituye el canal de contacto más evidente entre los pregrados, las Especializaciones de los programas y la Maestría, en la medida en que comparte Líneas de Investigación, Grupos de Investigación y los productos resultantes en los tres niveles retroalimentan de forma complementaria el proceso de investigación formativa e investigación propiamente dicha que deberán desarrollar las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, y Derecho en términos de Investigación – Docencia.

**Distribución del trabajo académico.** El trabajo académico de los estudiantes en el plan de formación se organiza en créditos académicos así:

DISTRIBUCIÓN DE LOS SEMESTRES		
Semestres	Créditos	Número de horas
Semestre 1	13	496
Semestre 2	13	492
Semestre 3	12	456
Semestre 4	10	504
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>1.948</b>

PRIMER SEMESTRE			
Seminario	Créditos	Horas de docencia directa	Horas de trabajo independiente
Estado y Globalización	2	24	72
Economía Pública	2	24	72
Derecho Administrativo	2	24	72
Hermenéutica del Derecho Tributario	2	24	72
Gerencia de la información	3	36	112
Seminario de Trabajo de Grado I	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>156</b>	<b>496</b>

SEGUNDO SEMESTRE			
Seminario	Créditos	Horas de docencia directa	Horas de trabajo independiente
Tributos Locales	3	36	108
Electiva I	2	24	72
Impuesto de Renta	4	48	144
Impuesto al Valor Agregado	2	24	72
Seminario de Trabajo de Grado II	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>156</b>	<b>492</b>



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

<b>TERCER SEMESTRE</b>			
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>	<b>Horas de docencia directa</b>	<b>Horas de trabajo independiente</b>
Electiva II	2	24	72
Procedimiento Tributario	3	36	108
Precios de Transferencia	2	24	72
Planeación y prospectiva Tributaria	3	36	108
Seminario de Trabajo de Grado III	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>456</b>

<b>CUARTO SEMESTRE</b>			
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>	<b>Horas de docencia directa</b>	<b>Horas de trabajo independiente</b>
Seminario de Trabajo de Grado IV	4	48	288
Gestión Financiera de los Tributos	2	24	72
Electiva III	2	24	72
Electiva IV	2	24	72
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>120</b>	<b>504</b>
<b>Total créditos Maestría en Tributación y Política Fiscal</b>	<b>48</b>	<b>576</b>	<b>1.948</b>

<b>CREDITOS TOTALES MAESTRIA</b>	<b>HORAS DOCENTE</b>	<b>HORAS INDIVIDUALES</b>
<b>48 créditos</b>	<b>576</b>	<b>1.944 horas totales individuales, las cuales se dividen en:</b> Lecturas asignadas en los seminarios 772 h Elaboración de protocolos y documentos de trabajo 484 h Actividades complementarias 192 h Trabajo en CDC 72 h Elaboración del Proyecto de grado 328 h Tutorías con grupos de investigación 96 h

**Artículo 5. Plan de formación.** El plan de formación se distribuirá en cuatro semestres lectivos, que se organizarán en seminarios teóricos, seminarios de investigación y electivas. Los seminarios tienen su correspondiente asignación de créditos académicos de la siguiente forma así:

<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>Seminario</b>	<b>Créditos</b>	<b>Horas de docencia directa</b>	<b>Horas de trabajo independiente</b>
Estado y Globalización	2	24	72
Economía Pública	2	24	72



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

5

Derecho Administrativo	2	24	72
Hermenéutica del Derecho Tributario	2	24	72
Gerencia de la información	3	36	112
Seminario de Trabajo de Grado I	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>156</b>	<b>496</b>

<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
Seminario	Créditos	Horas de docencia directa	Horas de trabajo independiente
Tributos Locales	3	36	108
Electiva I	2	24	72
Impuesto de Renta	4	48	144
Impuesto al Valor Agregado	2	24	72
Seminario de Trabajo de Grado II	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>156</b>	<b>492</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>			
Seminario	Créditos	Horas de docencia directa	Horas de trabajo independiente
Legislación Aduanera y Cambiaria	2	24	108
Procedimiento Tributario	3	36	72
Precios de Transferencia	2	24	72
Planeación y prospectiva Tributaria	3	36	108
Seminario de Trabajo de Grado III	2	24	96
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>144</b>	<b>456</b>

<b>CUARTO SEMESTRE</b>			
Seminario	Créditos	Horas de docencia directa	Horas de trabajo independiente
Seminario de Trabajo de Grado IV	4	48	288
Gestión Financiera de los Tributos	2	24	72
Electiva III	2	24	72
Electiva IV	2	24	72
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>120</b>	<b>504</b>
<b>Total créditos Maestría en Tributación y Política Fiscal</b>	<b>48</b>	<b>576</b>	<b>1.948</b>

**Parágrafo Primero.** En lo relativo a los seminarios electivos, el estudiante podrá cursar aquellos seminarios que proponga el programa, ó los podrá tomar de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados que ofrezca la Universidad de Medellín en su sistema Universitario de Postgrados y que a juicio de la coordinación de la maestría: sean equivalentes en términos de créditos, complementen su formación de Maestría y apoyen el desarrollo de su trabajo de grado.

**Parágrafo Segundo.** Las materias electivas que ofrecerá la Maestría serán los siguientes:





## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

6

Asignatura	Podrá escoger entre	Créditos	No. de horas por crédito	Total horas
Electiva I y II	Fiscalización Tributaria	2	48	96
	Gerencia Pública	2	48	96
	Sistemas de Información y Fiscalización	2	48	96
	Gestión Financiera y Presupuestaria	2	48	96
Electiva III	Conciliaciones Fiscales	2	48	96
	Tributación de las Empresas de Servicios Públicos	2	48	96
Electiva IV	Efectos Tributarios de la reestructuración corporativa	2	48	96
	Tributación del Mercado de Capitales	2	48	96
	Auditoría Tributaria	2	48	96

**Artículo 6. Naturaleza del componente flexible.** El componente flexible constituye la materialización del trabajo en créditos académicos para el programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal. Este componente tiene varias líneas de trabajo expresadas en cursos especiales, tutoriales de investigación, extensión e internacionalización y trabajo independiente.

**Artículo 7. De los cursos especiales.** Los cursos especiales son un servicio educativo prestado por la Universidad de Medellín en el programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal, dirigidos a sus estudiantes, como práctica pedagógica, con el fin de apoyarlos y orientarlos en su proceso de formación integral, así como estimular el desarrollo de competencias en el programa de Maestría. Están dirigidos primordialmente a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer las debilidades surgidas en los procesos de aprendizaje.

**Artículo 8. Finalidad de los cursos especiales.** Los cursos especiales tienen por finalidad brindar la oportunidad al estudiante para que se matricule en cursos que le permiten, por fuera de la jornada académica del plan de formación, fortalecer y desarrollar algunas competencias necesarias para la realización exitosa de la investigación científica que se ha propuesto.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

7

Igualmente sirven para adquirir destrezas aplicables a una metodología o a un estudio específico por el que se ha optado.

**Artículo 9. Participantes.** En los cursos especiales intervienen, el docente del curso y el estudiante o grupo de estudiantes, que a la vez puede ser integrado, además de los aspirantes a magister, por estudiantes de especialización y de pregrado. Cada curso se llevará a cabo en un contexto estructurado y supervisable, con horario previamente definido, un sitio de funcionamiento y apoyo de recurso humano. Asimismo, se coordinará con todas las actividades que se desarrollan dentro de la Universidad y con las de la Maestría en Tributación y Política Fiscal en particular.

### **Artículo 10. Objetivos de los cursos especiales.**

1. Asesorar al estudiante para la toma de las decisiones con respecto a las opciones de proyectos de investigación que brinda la Maestría en Tributación y Política Fiscal.
2. Promover en el estudiante la autonomía intelectual y la formación de criterios que contribuyan a su independencia para el aprendizaje.
3. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus propias estrategias de aprendizaje.
4. Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades que se presentan en desarrollo de sus estudios, y buscar con él, las posibles soluciones que contribuyan a disminuir la deserción en el programa de Maestría y en los proyectos de investigación.
5. Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los estudiantes.
6. Fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad a través del programa de Maestría en Tributación y Política Fiscal, para su formación tanto académica como personal.
7. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Proyecto Educativo de la Universidad y de cada unidad académica en particular.

**Artículo 11. Metodología.** Los cursos especiales se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Cada sesión de curso especial debe estar diseñada y estructurada con el conocimiento y apoyo de los docentes investigadores, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante y de los problemas identificados en los proyectos de investigación que ofrezca la Maestría.
2. El papel fundamental del docente del curso especial es de apoyo y acompañamiento académico al estudiante o estudiantes.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

8

3. La jefatura del programa, de acuerdo con el número de estudiantes, designará a los docentes responsables los cursos especiales, en correspondencia con los seminarios, proyectos de investigación y las competencias básicas que exige el programa.
4. La jefatura de la Maestría fijará y divulgará los horarios de los cursos especiales y los sitios de atención a los estudiantes.
5. Los estudiantes deberán acceder de manera autónoma a los cursos especiales, de acuerdo con sus necesidades académicas.
6. La jefatura de la Maestría divulgará y presentará en la inducción a los nuevos estudiantes el servicio de cursos especiales.
7. La jefatura de la Maestría coordinará el proceso de seguimiento y evaluación del servicio de cursos especiales, al igual que los recursos técnicos y logísticos que requiera este servicio; de acuerdo con la propuesta que realice el Comité de Programa con la aprobación del Consejo Académico de la Universidad de Medellín.

**Artículo 12. Evaluación de los cursos.** Los cursos especiales serán evaluados conforme con su naturaleza y objetivos. La calificación del mismo no incidirá en el récord académico del estudiante.

**Artículo 13. Trabajo entre dependencias.** La Maestría en Tributación y Política Fiscal articulará sus actividades de manera armónica con el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, el Centro Docente de Cómputo, el Centro de Idiomas, entre otras dependencias de la Universidad, para el desarrollo de los cursos especiales.

**Artículo 14. Costo de los Cursos especiales.** Los cursos especiales tendrán un costo adicional diferente del de la matrícula del correspondiente semestre. Su valor será fijado para cada período, previo estudio de la División de Planeación.

**Artículo 15. Tutorías de investigación.** Son tutorías aquellas actividades de asesoría en investigación que los aspirantes a magíster solicitarán con los Grupo de Investigación de las Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Derecho y/o con tutores temáticos y asesores metodológicos.

Las tutorías podrán ser individuales o grupales. Su finalidad es facilitar y acompañar al estudiante en la realización de los productos que debe materializar durante los seminarios de investigación.

Las tutorías hacen parte de las actividades propias para desarrollar el plan de formación, en consecuencia se entienden incorporadas en los derechos de matrícula.





## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

9

Las sesiones de tutoría se definirán por cita previa con el tutor, en horarios no diferentes a las actividades de docencia y seminarios del programa. Las tutorías en investigación se ofrecen durante los cuatro semestres del programa.

**Artículo 16. Actividades de extensión y experiencias internacionales.** La jefatura de la Maestría, a través de convenios interinstitucionales promoverá las actividades de extensión y la movilidad de estudiantes y profesores para experiencias de investigación, conjuntas o propias, de otras comunidades académicas.

**Artículo 17. Finalidades de la evaluación.** El sistema de evaluación pretende verificar el desarrollo de las competencias propias del programa de Maestría, entre las que se tendrán en cuenta la interpretativa, la argumentativa, la propositiva y la investigativa. Igualmente, la evaluación buscará que el estudiante adquiera especialmente la capacidad de escribir para publicar, de una manera clara, sencilla, original y fundamentada en teorías vigentes.

**Artículo 18. Procedimiento de evaluación.** Los artículos y demás productos de evaluación y seguimiento serán sometidos a doble evaluación. La primera será la del docente o los docentes que se designen para tal efecto y la segunda revisión, estará a cargo de los investigadores de los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. La valoración será cualitativa, indicando el cumplimiento de las exigencias expuestas anteriormente, y cuantitativa conforme con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico y Disciplinario.

Si el artículo no cumple con las finalidades de la evaluación se devolverá al autor para que lo rehaga o corrija. Las correcciones o el nuevo artículo se someterán una vez más a los calificadores previamente asignados.

Cuando los artículos sean asignados como excelentes, la jefatura de la Maestría deberá presentarlos ante los diferentes comités editoriales a que tienen acceso, para lograr eventualmente su publicación.

**Artículo 19. Segundo calificador.** Acatando las disposiciones del debido proceso, el estudiante de la Maestría en Tributación y Política Fiscal, podrá elevar una petición de segundo calificador de los productos de evaluación o artículos. El estudiante deberá presentar el recurso ante la Jefatura de la Maestría, dentro de los dos días siguientes a la devolución o notificación de la evaluación definitiva del producto o artículo. El recurso deberá sustentarse, indicando de manera detallada las razones de inconformidad. El segundo calificador será un experto en la materia designado por el Comité de Programa. La evaluación definitiva será la que disponga el segundo calificador.



# UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

**Parágrafo.** El recurso procederá únicamente sobre artículos o productos de evaluación con calificación definitiva. Las evaluaciones parciales o devoluciones para correcciones recomendadas por los evaluadores no son objeto de recurso de segundo calificador.

**Artículo 20. Reconocimiento de créditos cursados en otros programas.** La Maestría en Tributación y Política Fiscal podrá reconocer al estudiante créditos realizados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad de Medellín, de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación.

El reconocimiento de créditos es competencia del Consejo de Facultad en única instancia y se hará en los mismos términos dispuestos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de pregrado y posgrado.

**Artículo 21. Idioma extranjero.** La Universidad de Medellín exigirá como requisito de grado de la Maestría en Tributación y Política Fiscal, el manejo de las competencias lecto-escritoras en idioma extranjero, conforme a lo establecido en el Acuerdo 20 de 28 de junio de 2012.

**Artículo 22. Trabajos de Grados Modalidad Especial: Reestructuración del Trabajo de Grado para los magíster en Tributación y Política Fiscal (opcional para los estudiantes que deseen hacer su trabajo de grado bajo esta modalidad).**

## Primer Año

Seminario trabajo de grado:	Actividades a desarrollar
Seminario de Trabajo de Grado I (2C)	Los maestrandos deberán plantear problema de investigación, revisión a los principales autores e investigadores que han trabajado el tema y problematizar.
Seminario de Trabajo de Grado II (2C)	Los maestrandos deberán tener ya el problema de investigación, los objetivos y la metodología planteada, además deben haber hecho una revisión exhaustiva a los principales autores e investigadores que han trabajado el tema, y tener un estado del arte, del cual se podrá derivar un



**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

Acuerdo 65 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

	<p>artículo publicable en una de las revistas de la Universidad. Y ese mismo trabajo será presentado en un Simposio que se creará para tal fin, donde participarán docentes del programa y estudiantes.</p>
<p><b>Total Créditos académicos (4)</b></p>	

En este primer año los maestrandos, con la asesoría metodológica del docente de los seminarios, desarrollara una propuesta, la cual deberá ser presentada en el simposio de nacional de tributación y política fiscal, y dicho trabajo será publicado como artículo de avances de investigación en una de las revistas de la Universidad, el cual deberá cumplir con todos los requisitos de la revista en cuanto a calidad, pertinencia y claridad, pues este articulo será sometido a las evaluaciones establecidas por la revista.

**Segundo Año**

<b>Seminario trabajo de grado:</b>	<b>Actividades a desarrollar</b>
<p><b>Seminario de Trabajo de Grado III (2C)</b></p>	<p>Los maestrandos deben estar desarrollando su trabajo de campo y desarrollo de la investigación, además debe haber realizado los ajustes que le fueron sugeridos por los jurados en el simposio nacional de tributación y política fiscal y seguirá trabajado el tema.</p>
<p><b>Seminario de Trabajo de Grado IV (4C)</b></p>	<p>Los maestrandos deberán haber desarrollado la investigación y deberán preparar una ponencia, la cual será presentada en el Congreso Nacional de Tributación y Política Fiscal, que se programará por parte de la coordinación de la maestría en convenio con el grupo de investigaciones y la vicerrectoría de investigaciones de la universidad de Medellín. Este documento preparado por los maestrandos será publicado en un libro temático, como capítulo de libro, y dicho libro será el insumo o eje articulador para la siguiente</p>
<p><b>Total Créditos académicos (6)</b></p>	



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 64 de 29 de abril de 2013  
(Acta 1.471)

12.

	las investigaciones que ha sido desarrolladas, inicien su proceso de investigación y sigan un camino explorado y que les sirva de referente para su investigación.
--	--

Este proceso garantizará que los trabajos de investigación que sean desarrollados por los maestrados cumplan con las exigencias de calidad y pertinencia, pues todos sus trabajos serán evaluados por pares doble ciego, para determinar la pertinencia de la publicación, además tanto los artículos como los capítulos de libro serán publicados, lo que garantiza que por lo menos dichos trabajos sean leídos por académicos, investigadores y docentes que trabajen en las áreas de las propuestas que han sido investigadas por los maestrados, situación que permitirá crear escuela y doctrina en tributación y política fiscal en Colombia, pues se espera que los investigadores contables, y los académicos, refuten, argumenten, contradigan y adicioneen sus propuestas alrededor del trabajo publicado en los dos eventos propuestos.

**Artículo 23. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

  
**NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**  
Presidente

  
**JUAN FELIPE HERNANDEZ GALINDO**  
Subsecretario General